



El seis de febrero de dos mil veinte, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el escrito refecha y recibido el día cinco de los corrientes a las dieciocho horas con veintinueve minutos, así como anexo que lo acompaña, signado por los ciudadanos Manuel Cruz Vázquez, Presidente; Francisco Pérez Cruz, Suplente y otros. Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de febrero de dos mil veinte.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, con el escrito de fecha cinco de febrero del año en curso, constante de catorce fojas útiles, signado por los ciudadanos Manuel Cruz Vázquez, Presidente; Francisco Pérez Cruz, Suplente; Macario Cruz Martínez, Secretario; Macario Pérez Gutiérrez, Suplente; Román Gutiérrez Vázquez, Tesorero; Javier Gutiérrez Pérez, Suplente; CONSEJO DE VIGILANCIA, Juan Martínez Gutiérrez, Presidente; Humberto Pérez Cruz, Suplente; Gumersindo Cruz Gutiérrez, Secretario; Santiago López Gutiérrez, Suplente; Rodrigo Mayorga Hernández, Tesorero; Eduardo Gutiérrez Pérez, Suplente; **todos ellos integrantes del Comisariado Ejidal de Pueblo Nuevo Sitalá**; así como los CC. Pedro Inocencio Núñez Vázquez, Agente Municipal y Enrique Martínez Gutiérrez, Suplente, y anexos descritos en la razón del oficial que obra al reverso de la primera foja del presente escrito; al efecto, fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el escrito de cuenta, constante de catorce fojas útiles, signado por los ciudadanos Manuel Cruz Vázquez, Presidente; Francisco Pérez Cruz, Suplente; Macario Cruz Martínez, Secretario; Macario Pérez Gutiérrez, Suplente; Román Gutiérrez Vázquez, Tesorero; Javier Gutiérrez Pérez, Suplente; CONSEJO DE VIGILANCIA, Juan Martínez Gutiérrez, Presidente; Humberto Pérez Cruz, Suplente; Gumersindo Cruz Gutiérrez, Secretario; Santiago López Gutiérrez, Suplente; Rodrigo Mayorga Hernández, Tesorero; Eduardo Gutiérrez Pérez, Suplente; **todos ellos**

integrantes del Comisariado Ejidal de Pueblo Nuevo Sitalá; así como los CC. Pedro Inocencio Núñez Vázquez, Agente Municipal y Enrique Martínez Gutiérrez, Suplente, y anexos descritos en la razón del oficial que obra al reverso de la primera foja del presente escrito, por medio del cual promueven un medio de impugnación, en contra de *“... la negativa de la Presidenta y/o Ayuntamiento Municipal de Simojovel, Chiapas, en autorizar nuestras peticiones de asignación, entrega y administración directa de los recursos correspondientes a las participaciones y aportaciones federales como local que por ley corresponde a las comisarias que integran el Municipio de Simojovel, contra del oficio: CJM/05/2020, emitida por la presidencia Municipal...”*, y anexos que acompaña descritos en el mismo, según razón del oficial de partes que obra al reverso de la primer foja, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/001/2020** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.-** Finalmente, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación promovido **por los ciudadanos Manuel Cruz Vázquez, Presidente; Francisco Pérez Cruz, Suplente; Macario Cruz Martínez, Secretario; Macario Pérez Gutiérrez, Suplente; y otros**, a la autoridad señalada como responsable **Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Simojovel, Chiapas**, en las instalaciones que ocupa dicho ayuntamiento, ubicado en domicilio ampliamente conocido para tal efecto, para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros

interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicarse, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y por estrados. cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidente, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/amr.

ACTUACIONES